



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

RESOLUCIÓN

HECHOS

ÚNICO. – Ha tenido entrada en este órgano competicional solicitud, formulada por el CD IBIZA ISLAS PITIUSAS, de modificación del horario del encuentro TORRENT CF – CD IBIZA ISLAS PITIUSAS, correspondiente a la jornada 14ª del grupo 3 de Segunda Federación, inicialmente fijado a las 12:00 horas del 1 de diciembre de 2024, solicitándose sea adelantado a las 20:00 horas del 30 de noviembre de 2024.

El motivo de dicha solicitud obedece a las necesidades de desplazamiento del equipo visitante dado que, pese a haber solicitado información de los vuelos disponibles en fecha 13 de noviembre de 2024, no existe disponibilidad para volar de regreso el 1 de diciembre tras el partido sino en horario anterior al fijado para el inicio del encuentro, acompañándose copia de los mensajes de correo electrónico intercambiados para la reserva del desplazamiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.a) de los Estatutos de la RFEF, este órgano competicional ostenta competencia para suspender, adelantar o retrasar partidos.

II.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 237.3 del Reglamento General, sin necesidad de ningún trámite especial para esta categoría en cuestión, se podrá, ponderando la concurrencia de especiales circunstancias, autorizar que se adelante o retrase un determinado encuentro, siempre, desde luego, que no se altere el orden de partidos establecido en el calendario oficial.

A la vista de la inexistencia de plazas en vuelo de regreso en horario posterior al del partido, se considera que concurren especiales circunstancias que autorizan el adelanto de horario solicitado, fijándose el horario del encuentro a las 20:00 horas del sábado 30 de noviembre de 2024.

En su virtud, se

RESUELVE:



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

Estimar la solicitud formulada y adelantar la celebración del encuentro TORRENT CF – CD IBIZA ISLAS PITIUSAS, correspondiente a la jornada 14ª del grupo 3 de Segunda Federación, a las 20:00 horas del sábado 30 de noviembre de 2024.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso, sin efectos suspensivos, ante el Comité Nacional de Segunda Instancia en el improrrogable plazo de 48 horas desde su notificación.

Notifíquese a ambos clubes, al Área de Competiciones y Fútbol no Profesional de la RFEF y al Comité Técnico de Árbitros a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 20 de noviembre de 2024.

Rafael Alonso Martínez

Juez Único de Competiciones No Profesionales